



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 1821 DE 2025

(26 DE JUNIO 2025)

"Por la cual se delega la participación de la Unidad Administrativa especial Migración Colombia en los Comités y subcomités técnicos del Decreto 1710 de 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 a 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el Decreto 0562 de 2025, el Decreto 1710 de 2020 y el Decreto 4062 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 121 de la Constitución Política de Colombia de 1991, reza que: *"Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley"*, de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de 1991, prescribe que *"La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios."*

Que en este orden, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece que: *"Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."*. Así mismo señala que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente"*.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley 489 de 1998, el acto de delegación debe ser escrito y determina la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la participación de la Unidad Administrativa especial Migración Colombia en los Comités y subcomités técnicos del Decreto 1710 de 2020"

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-561 de 1999 resalta que: "La delegación desde un punto de vista jurídico y administrativo es la modalidad de transferencia de funciones administrativas en virtud de la cual, y en los supuestos permitidos por la Ley se faculta a un sujeto u órgano que hace transferencia."

Que mediante Decreto 4062 de 2011 artículo 1 se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Decreto 4062 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, se establece su objetivo y estructura.", establece que: "El objetivo de Migración Colombia, es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional."

Que el artículo 4 establece como funciones de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia entre otras, las siguientes: "10. Coordinar el intercambio de información y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, bajo los lineamientos del Ministerio de Relaciones Exteriores y las demás entidades competentes y 12. Las demás que le sean asignadas."

Que el Decreto 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación" establece que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia hará parte de los diferentes comités técnicos entre ellos el Comité de Promoción y Prevención previsto en el artículo 9 y el Comité de Atención Integral previsto en el artículo 13.

Que el artículo 13 del citado Decreto indica que "El Comité de Atención Integral será coordinado por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Consejería para la Equidad de la mujer, alternando la secretaría técnica entre ellos, y estará conformado, además, por las personas delegadas de carácter técnico de las siguientes autoridades: (...) 13.16. Unidad Administrativa Migración Colombia". Aunado a ello ordena dentro de su parágrafo que: "Las delegaciones de las personas que participan en el Comité deberán efectuarse mediante acto de delegación, en la que se especifique nombre y cargo de las personas designadas, dependencia, grupo u oficina a la que pertenecen".

Que, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1710 de 2020 y ante posibles circunstancias ocasionadas por razones del servicio que impidan la asistencia de la Directora general, se hace necesario delegar su participación.

Que dentro de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia se encuentra el cargo de subdirector General Código 0040 Grado 21 de la Subdirección de Verificación Migratoria, cuyo perfil satisface los presupuestos necesarios conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para que sobre el mismo recaiga la presente delegación.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se delega la participación de la Unidad Administrativa especial Migración Colombia en los Comités y subcomités técnicos del Decreto 1710 de 2020"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el cargo de Subdirector General Código 0040 Grado 21 de la Subdirección de Verificación Migratoria, la participación en los Comités y subcomités técnicos del Decreto 1710 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de la delegación expresa el delegatario participará de las sesiones de los Comités y subcomités técnicos con voz y voto.

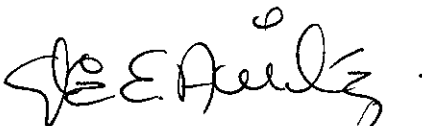
ARTÍCULO TERCERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Directora de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en cualquier momento podrá reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, en ejercicio de la función delegada por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud del presente artículo, el delegatario presentará bimensualmente a esta dirección, un informe ejecutivo de las actuaciones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA ESPERANZA ARRIERO LÓPEZ
Directora General

Proyectó: Andrea Fernanda Celemin Ruiz – Oficina Asesora Jurídica. *ca*

Aprobó: Helver Alberto Guzmán Martínez – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. *HA*